



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 03

SERIE: 2021-2022

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS A ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS Y/O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, incisos (i), (q) y (aa) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

(i) *autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.*

(q) *Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquier servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.*

(aa) *Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.*

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley conocida como "American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA, por sus siglas en inglés), Ley Pública 117-2. La Sección 9901 de ésta, enmienda el Título VI del "Social Security Act" para añadir la Sección 602 que establece el "Coronavirus State Fiscal Recovery Fund" (CSFRF, por sus siglas en inglés) y la sección 603 que establece el "Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund". Ambas secciones proporcionan \$360 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo.

POR CUANTO: Los municipios pueden utilizar estos fondos para:

- (1) responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería;
- (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales;
- (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública;
- y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas se encuentra en proceso de recibir la cantidad de \$5, 269,296.00 directamente del Departamento del Tesoro Federal (*U.S. Department of the Treasury*) y \$2, 841,008.54 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como municipio *Non Entitlement*.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que la Administración Municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia de estos fondos sin tener que buscar la aprobación de esta Legislatura para cada actividad elegible que diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros de dicha Ley.

POR TANTO:**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS LO SIGUIENTE:****SECCIÓN IRA:**

Se autoriza a la Alcaldesa a crear, diseñar y administrar las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes con los fondos de asistencia federal del *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*.

*MRC
EJD*

SECCIÓN 2DA:

El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos CSFRF de acuerdo con la Ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por el Departamento del Tesoro Federal (*U.S. Department of the Treasury*). Queda prohibido la utilización de estos fondos para depositarlos en cualquier fondo de pensiones o para financiación.

SECCIÓN 3RA:

Se autoriza a la Alcaldesa o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes, establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración de estos fondos; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la Ley y normas del CSFRF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Resolución.

[Firma]

SECCIÓN 4TA:

La Alcaldesa, la persona o unidad administrativa en quien esta delegue preparará una guía o reglamento operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes,

reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable, la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, la Directora de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del CSRF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas inmediatamente después de adoptadas a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 5TA: La Alcaldesa deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que establezca con fondos del CSRF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.

SECCIÓN 6TA: La Alcaldesa, a través de la Directora de Finanzas, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de la asistencia CSRF dentro de la contabilidad municipal; el sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al CSRF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del CSRF y a toda la documentación que se genere con las operaciones del CSRF, incluyendo contratos.

SECCIÓN 7MA: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

SECCIÓN 8VA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 03 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 1ra Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **16 de agosto de 2021**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García y Catherine Pagán Rodríguez.**

Votos en contra:

1. Hon. Rómulo Burgos Jr. Ortiz
2. Hon. Ada R. Miranda Alvarado.

Ausentes:

1. Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez
2. Hon. Lisandra Alvarado López

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **17 de agosto de 2021**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

